

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 004

Fecha Estado: 23/01/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020110032000	Ejecutivo	BEATRIZ CARDENAS HERNANDEZ	PEDRO ANTONIO ARANGO MONTROYA	Auto que aprueba liquidación Enero 18 de 2022. Se aprueba liquidacion del credito, corregida por el despacho, y se ordena oficiar a la policia nacional y a la caja de sueldos de retiro de la policia nacional. jl	20/01/2023		
05001311001020170077500	Ejecutivo	MARIA BIBIANA RESTREPO ARISMENDY	MARTIN ALONSO MONTROYA VELASQUEZ	Auto que aprueba liquidación Enero 19 de 2022. Se aprueba liquidacion del credito realizada por el despacho a Enero de 2023. jl	20/01/2023		
05001311001020180038500	Ejecutivo	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ FLOREZ	HECTOR FABIAN HURTADO RIOS	Auto ordena oficiar Enero 18 de 2023. Se ordena oficiar a la empresa Galaxia y a la Eps Suramericana S.A. Librense los oficios correspondientes. jl	20/01/2023		
05001311001020200013200	Verbal Sumario	DIANA CECILIA MARTINEZ JIMENEZ	MARIANO EMILIO ARANGO MONTOYA	Auto de Tramite cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, y como quiera que para definir el objeto del proceso no se estima necesario la práctica de pruebas, ordena quien preside el despacho se emita sentencia anticipada en el asunto de la referencia, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 2° del art. 278 del C. G del P. En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso a Despacho para sentencia, para los efectos de que trata el art. 120 ibidem.	20/01/2023		
05001311001020200018000	Verbal	LEIDY YULIETH ARANGO PALACIO	JUAN EDGAR ARANGO CARO	Auto que ordena emplazamiento Del demandado Juan Edgar Arango Caro. Por secretaria procedase a ingresar en el RNE sin necesidad de mediar publicación escrita. voc	20/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200018700	Verbal	BLANCA CECILIA RESTREPO RESTREPO	FREDDY DE JESUS ECHEVERRI PEREZ	Auto decreta levantar medida cautelar cv. Toda vez que las diligencias objeto de este mérito se encuentran finalizadas desde el 19 de abril de 2022, sin que las parte hubiesen, en sede judicial, instaurado petición tendiente a liquidar la sociedad conyugal de marras, ordena quien preside el Despacho levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-784540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Sur. Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso.	20/01/2023		
05001311001020200041500	Verbal	JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARCILA	JUDY ELENA GIL BEDOYA	Auto termina procesos por desistimiento tácito cv. DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO instaurada a través de apoderada judicial por el señor JAVIER ANTONIO GONZÁLEZ ARCILA en contra de la señora JUDY ELENA GIL BEDOYA, acorde con lo expresado en la parte considerativa de este proveído.	20/01/2023		
05001311001020210000700	Verbal	KARLA GABRIELA QUIROZ ESTRADA	ALEXANDER RAFAEL BLANCO PACHECO	Auto que ordena notificar cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, seria del caso ordenar su finalización por desistimiento tácito, sin embargo, considera este servidor judicial que es su deber, como lo es el de las demás autoridades acá citadas, del Estado y de la sociedad en general, proteger los derechos sustanciales y constituciones del menor de edad quien reclama a través de esta acción la materialización de estos, con arreglo en lo dispuesto en los artículos 6° y 9° de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con los artículos 13 y 44 de la Constitución Política de Colombia. Consecuentes con lo anterior, se dispondrá que, la notificación a la parte demandada se vuelva a llevar a cabo, esta vez, a través de la secretaría el Despacho, actuación la cual se procederá a llevar a cabo, con estricto arreglo en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.	20/01/2023		
05001311001020210002700	Verbal	ESTEBAN VELASQUEZ RENDON	YENNY MARCELA TABORDA TREJOS	Sentencia cv. DECLARAR que el señor ESTEBAN VELÁSQUEZ RENDÓN quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 71.223.613, no es el padre biológico del niño SAMUEL ESTEBAN VELÁSQUEZ TABORDA, con registro civil con Indicativo serial No 34893011 y NUIP 1022005365, hijo de la señora YENNY MARCELA TABORDA TREJOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.273.684.	20/01/2023		
05001311001020210004200	Verbal	DORA YANETH GUTIERREZ MURILLO	ANA ELVIA LOPEZ OCAMPO	Auto que aclara auto cv. Y corrige actuación. Concede Amparo de Pobreza	20/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210007100	Verbal	LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA	MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el LUNES VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.	20/01/2023		
05001311001020210007401	Procesos Especiales	ICBF	SEBASTIAN MAZO JARAMILLO	Auto requiere A CERFAMI, a CARISMA y a la oficina de publicaciones del ICBF. voc	20/01/2023		
05001311001020210007700	Verbal Sumario	LUIS GONZALO MILAN CARDENAS	MARIA LUCILA MILAN DE LOZANO	Auto termina proceso por sustraccion de materia cv. DECRETAR la terminación del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS instaurado por el señor LUIS GONZALO MILÁN CÁRDENAS en contra de la señora MARÍA LUCILA MILÁN DE LIZCANO, por lo expuesto en las consideraciones de esta providencia	20/01/2023		
05001311001020210010600	Verbal	CONRADO ALONSO GALLEGO PEREZ	YOLANDA MARIA MUÑOZ DE GALLEGO	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el LUNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia. De otra parte, se rechaza de plano la solicitud de nulidad instaurada por el señor apoderada de la parte demandante principal, en la medida que dicha petición no se fundamentó en ninguna de las causales consagradas por la Ley para tal efecto, tal y como lo ordena el inciso 1° del art. 135 del C. G del P.	20/01/2023		
05001311001020210014100	Verbal	YULIET EUGENIA LOZADA GIRALDO	EDINSON HERNANDO ARANGO MESA	Auto que requiere parte cv. En estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, arrojando copia del auto admisorio emitido dentro de las presentes diligencias, debidamente cotejado con el envío con guía Nro. 9151079631, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, a voces del art. 317 del Código General del Proceso.	20/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210017100	Verbal	DANIEL ANDRES MEJIA GOMEZ	LEIDY DAHIANA CASTRILLON PABON	Auto de Tramite cv. La petición instaurada por el señor apoderado de la parte demandada, tendiente a la práctica de una nueva prueba de ADN con marcadores genéticos no es de recibo, habida cuenta que, para tal efecto debió de precisar los errores que estimó presentes en el primero, a voces del art. 386, numeral 2°, inciso 2°, in fine, del C. G del P., situación la cual, de la lectura tanto de la solicitud que nos ocupa como del escrito de contestación de la demanda a la cual remite, brilla por su ausencia. En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso a Despacho para sentencia, para los efectos de que trata el art. 120 ejusdem.	20/01/2023		
05001311001020210033000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	VALENTINA CARDENAS RESTREPO	ARNULFO DE JESUS CARDENAS	Auto reconoce personería Al abogado Doney Castañeda Espinal. Agrega renuncia del dr. Daniel Gonzalez Isaza. Ordena dar traslado de la partición presentada por el auxiliar de la justicia, por el término de 05 días. voc	20/01/2023		
05001311001020220004100	Ejecutivo	JEIMMY ALEXANDRA MONTES OSPINA	VICTOR MAURICIO VELASQUEZ VALLEJO	Auto de Tramite Enero 19 de 2023. Se ordena dar traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandada por secretaria. Y se decreta el embargo y posterior secuestro solicitado. jl	20/01/2023		
05001311001020220012901	Procesos Especiales	ICBF	MIGUEL ANGEL URAN BRAN	Auto requiere Al operador PAN para que allegue informe. voc	20/01/2023		
05001311001020220022800	Verbal Sumario	TATIANA HENAO ALVIS	JUAN FELIPE GOMEZ GARAVITO	Auto de Tramite Enero 19 de 2022. Tengase por notificada a la parte demandada por conducta concluyente, se ordena dar traslado a la parte demandante de las excepciones de merito propuestas, por secretaria y remitir el link de acceso al expediente a las partes. jl	20/01/2023		
05001311001020220036300	Verbal	ANTONIO JOSE BUITRAGO VALENCIA	TATIANA ANDREA SIERRA VELEZ	Auto que niega lo solicitado cv. La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora tendiente a que se emita sentencia anticipada en el asunto que nos ocupa no es de recibo, habida cuenta que, a la fecha, no se ha integrado en debida forma la Litis, como quiera que el emplazamiento ordenado en la admisión de la demanda no ha vencido y, por tanto, no se ha designado al curador ad litem encargado de ejercer el derecho de contradicción y defensa del cual es titular la parte demandada.	20/01/2023		
05001311001020220040600	Jurisdicción Voluntaria	LUIS ALBERTO PELAEZ CARDONA	CESAR ALBERTO PELAEZ GONZALEZ	Auto inadmite demanda AIV. INADMITE DEMANDA PARA QUE EN EL TERMINO DE 05 DÍAS SUBSANE SO PENA DE RECHAZO+	20/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020220052601	Procesos Especiales	ICBF	VALENTINA BUSTAMANTE VASQUEZ	Auto avoca conocimiento Declara nulidad de lo actuado con posterioridad al auto de fecha 27 de noviembre de 2019. Deja válida notificación. Ordena notificación por medio de la página del ICBF. Ordena enterar a los señores GIVANNY VILLA y SANDRA PATRICIA VILLA URIBE, quienes podrán solicitar pruebas dentro de los tres días siguientes. Dispone medida provisional. Convalida y decreta pruebas. Ordena oficiar y notificar al MP y al DF. voc	20/01/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/01/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

VALERIA OCAMPO CUERVO  
SECRETARIO (A)